

VI

El Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte

Néstor DE BUEN*

SUMARIO

1. LA HISTORIA PRELIMINAR QUE NO HAY QUE OLVIDAR.
2. EL DISCUTIDO DOCUMENTO.
3. LA VIDA DEL ACLAN.

* Profesor de la Universidad UNAM, México.

1. LA HISTORIA PRELIMINAR QUE NO HAY QUE OLVIDAR.

Yo diría,...diría, que el ACLAN nació como una reacción frente a la evidencia, vergonzante para nosotros, de que teniendo México una legislación laboral nada despreciable (aunque requiera de una conveniente reforma que actualice derechos de los trabajadores, mejore la productividad con reparto de sus beneficios y acabe con el maldito corporativismo), ocurre que no la aplicamos. Y para ello creamos, desde la sagrada Constitución, los instrumentos que hacen muy difícil la justicia laboral: las famosas juntas de conciliación y arbitraje, integradas en forma tripartita y totalmente dependientes de los poderes ejecutivos, Federal y locales. Los intentos de que esos asuntos sean resueltos por jueces de lo social dependientes del Poder Judicial, no han prosperado. Pero prosperarán.

Nuestros vecinos del norte, los del norte más cercano, no los del norte canadiense, no tenían ni idea de que en México existía un derecho laboral de no malas cualidades, al menos en el campo de los derechos individuales. Tampoco los canadienses lo sabían aunque su opinión no importaba tanto. Acostumbrados a que en sus inmensos territorios, sus leyes laborales sirven para reprimir el derecho de huelga y hacer difícil el ejercicio de la libertad sindical, pero no se ocupan de los derechos individuales, quedaron sorprendidos cuando supieron que lo nuestro, en materia individual es más generoso, sin serlo ya, a estas alturas, demasiado.

Quizá no sabían que como todo buen sistema corporativo el mexicano, siguiendo las huellas de los fascismos, es propicio a los derechos individuales pero controla eficazmente los colectivos.

Por los rumbos de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU, en lo que sigue), los beneficios de los descansos, pago de tiempo extra, cierta protección contra el abuso del trabajo infantil (que en el campo no se considera trabajo, por alguna razón misteriosa), igualdad de condiciones de mujeres y hombres y varios etcéteras, son conquistas logradas por sindicatos, que sí son sindicatos, en sus difíciles negociaciones colectivas.

No debe extrañar entonces que ante el anuncio de la posibilidad de un Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), las organizaciones sindi-

cales norteamericanas hayan alertado, con apoyo en los rumores (más que ciertos) de que las cosas laborales no andaban muy bien al sur de la frontera, en contra de su celebración.

No les faltaba razón. Conscientes de los desastrosos salarios mexicanos, particularmente los mínimos, la AFLCIO (siglas norteamericanas para American Federation of Labor, Congress of Industrial Organizations) puso el grito en el cielo por el riesgo de que las empresas obsoletas (que abundan) en el noreste norteamericano, automotrices y siderúrgicas, entre otras, decidieran viajar al sur dejando en el desempleo a muchos trabajadores norteamericanos y creando con ello un problema social de enorme magnitud.

No hay que olvidar que los “americanos” (nombre que creen patentado y no parece que tengan toda la razón), de antiguo vienen fijando reglas de juego en sus convenios comerciales (Cuenca del Caribe, de manera particular) que a cambio de una condición de preferencia comercial, imponen exigencias muy estrictas para los que pretenden ser sus socios: aceptación de las normas internacionales de trabajo de mayor importancia; ratificación del Convenio 87 de libertad sindical (que los americanos no han aprobado), regímenes no comunistas; oportunos tratados de extradición con los EEUU; nada de ventajas comerciales para otros países competidores; respeto total a derechos de autor y de patentes y marcas y otros requisitos por el estilo que con motivo del 75° aniversario de la OIT, su presidente MICHEL HANSENNE calificó, con crítica nada velada, de “cláusulas sociales”, alertando en contra de su uso que puede significar y significa, una ventaja indebida de un país rico sobre los países pobres.

Hoy a esa lista tenebrosa habría que agregar la condición de no ser un país terrorista, de los que están dominados por el “Mal”...Al señor Reagan habría que atribuir esa fundamentalista calificación que hoy Bush Jr. ha hecho suya con pérvida eficacia.

El Gobierno del primer presidente Bush quería el TLC. Y lo quería, precisamente, por aquello que tenía, desde la perspectiva sindical, de negativo. Porque, republicano él, defendía los intereses de su clase (que no se diferencia casi nada de la de los demócratas) y le gustaban los salarios bajos, las escasas defensas mexicanas contra la contaminación ambiental y, a fin de cuentas, un enclave de costos muy menores, sin

barreras aduanales, que le permitirían a su país superar las notables desventajas frente a los competidores alemanes y japoneses por el simple mecanismo de lograr mínimos costos de producción.

La presión de los sindicatos obligó a Bush a buscar aliados en México. Mandó una abundante representación a nuestra Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que regresó a Washington con un Memorandum de Entendimiento (principios de 1992) y un informe preciso de la realidad laboral de México (preparado, a petición del secretario de Comercio, Dr. Jaime Serra Puche, por Néstor de Buen y Carlos E. de Buen Unna).

Para los americanos fue una sorpresa ese documento porque ignoraban casi todo de nosotros, en la misma medida en que nosotros ignorábamos casi todo de su vida laboral. Salvo, tal vez, de oídas, la famosa Ley Taft-Hartley, inventada por la presidente Truman, propicia para los controles de las huelgas y de los sindicatos. Sustituyó de mala fe a la Ley Wagner impuesta por el presidente Roosevelt en los tiempos románticos en que la pavorosa crisis iniciada en 1929 se resolvió con la combinación exitosa de la sensibilidad del presidente norteamericano y la malicia del economista inglés Keynes.

A principios de mayo de 1992, en justa reciprocidad, una comisión mexicana encabezada por la Subsecretaria "B" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) Norma Samaniego viajó a Washington para discutir y firmar unas Bases de cooperación que acabaron por convencer al inquieto Congreso norteamericano que a fines de ese mes le aprobó el Fast-Track a Mr. Bush. Tuvimos el honor de ser parte de esa comisión como lo fuimos también en la reunión preliminar de México.

Poco después los canadienses, arrepentidos hasta el dolor de su inicial TLC con los americanos (1989), que entregaba sin escrituras su petróleo en caso de guerra, hicieron el tercio.

Fue un largo proceso de discusión del TLC, diferido al principio por los EEUU que querían forzar a México a condiciones no aceptables y que después, cuando se les acercaba la Convención republicana en Houston, trataron de acelerar aunque hayan dejado en el camino sus evidentes ambiciones sobre nuestro petróleo (cuyos veneros – López Velarde dixit - inventó el diablo. ¡Y vaya que si lo inventó!). El

Hotel Watergate, de curiosa recordación, de nuevo presencié un drama.

En Houston Carla Hills, la jefe de la Delegación comercial norteamericana, haría el discurso inaugural poniendo de manifiesto la importancia que al TLC le daba su patrón, Mr. Bush, en la búsqueda de la reelección. Pero no contaban con la astucia de su coqueto contrario, el señor Clinton, que entre andanzas amorosas inventaba discursos importantes. Lo fue, sobre todo, el que pronunció el 4 de octubre de 1992, en la Universidad Estatal del Norte de Carolina, donde aceptó la celebración del TLC pero a su modo. De seguir el camino de Bush, decía Clinton, los trabajadores norteamericanos no podrán comprar los productos que las empresas norteamericanas, trasladadas al sur de la frontera, fabrican en México, un país que no respeta sus normas laborales, que no están mal, y que mantiene un nivel de contaminación intolerable.

Se dictó sentencia el 4 de noviembre de ese mismo año, día de las elecciones. Bush tuvo que buscar refugio en Dallas y Clinton, entre torpezas increíbles, empezó a vivir en la Casa Blanca.

Es claro que el gobierno mexicano se preparó para la guerra. La Secretaría de Comercio (SECOFI), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, por supuesto, Presidencia, con el inquieto e inteligente Carlos Salinas de Gortari integraron un ejército comercial agresivo y convincente. En la primera línea de fuego estaba el secretario de Comercio Jaime Serra Puche, un negociador insuperable, cuyos padres y abuelos fueron exiliados españoles muy distinguidos, con el subsecretario Herminio Blanco, que no canta mal las rancheras (expresión muy mexicana que destaca virtudes especiales) y Jaime Zabłudowsky. La subsecretaria "B" de la STPS, Norma Samaniego, tuvo a su cargo la breve comisión laboral. Contaba sólo con cuatro integrantes y tuve el privilegio de formar parte de ella, de nuevo.

En marzo de 1993 se realizó la primera junta en Washington. Allí Herminio Blanco, bien prevenido, marcó las tres reglas de juego: no reabrir el TLC, no aceptar sanciones que importasen ventajas comerciales indebidas y no permitir la afectación de la soberanía. Y fue notable, desde un principio, que Canadá, en esa etapa (y casi hasta el final) estuvo más cerca de México que de sus vecinos sureños. Al concluir la his-

toria se descubrió la causa: su aprobación del ACLAN se hizo en pedacitos. Dejó intacta la soberanía de sus provincias para aceptarlo y sólo estableció un limitado compromiso federal.

En la siguiente reunión, realizada en la ciudad de México (y amenizada en su final por la intervención ruidosa, de franca oposición, aunque sin contacto directo: paredes de por medio, de la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio que encabezaba Bertha Luján), la delegación americana puso de manifiesto sus perversas intenciones.

No eran escasas: crear una Comisión de Cooperación Laboral de las tres naciones encabezada por un Secretario General a la manera de Pepe Stalin (pero capitalista, aunque quizá Stalin también lo era o, al menos, capitalista monopólico de Estado). Se pretendía atribuir facultades ilimitadas a la Comisión para invadir con fines de inspección in situ los lugares en que se violaran las normas laborales; integrar en ella un equipo numeroso de especialistas económicos y jurídicos adicionado con apoyo administrativo e inspectores abundantes y el control más riguroso que fuere posible sobre las actuaciones laborales de los tres gobiernos. No faltaba el reclamo de que se prohibiría rebajar salarios para competir mejor; que se sometería a previa autorización de la Comisión Laboral de América del Norte cualquier reforma constitucional o legal en materia laboral y que se ejercería vigilancia estrecha sobre los juicios y sus resoluciones finales a fin de respetar the due process of law (suena mejor en inglés que decir, simplemente, “el debido proceso legal”).

Al final, por supuesto, se sugerían sanciones y como muestra del espíritu social (que supuestamente México no tenía) se proponía una lista reducida de principios laborales.

Fue un largo combate, inolvidable, con una delegación mexicana breve en la línea de batalla (cuatro miembros, sólo un especialista laboral) y consulta nocturna con los ocupantes del llamado “cuarto de junto”, representantes empresariales y sindicales (unos y otros absolutamente corporativos pero muy inteligen-

tes) que fiscalizaron el proceso en todo momento y, a fin de cuentas, dieron su apoyo, no sin discusiones, a cada uno de los artículos que se fueron aprobando, previo desencorhetamiento (¡espléndido sistema de trabajo!) de los puntos difíciles¹

La lucha, tenaz y prolongada se desarrolló con etapas en Washington, México, DF, Ottawa y Oaxtepec, una grata población del Estado de Morelos, en la zona caliente de México, al sur de la capital. Allí se manifestaron cambios de la delegación norteamericana que había sido dirigida los primeros meses por un economista, fiel seguidor del Secretario de Trabajo Robert B. Reich, pero incapaz de entender los misticismos del tema y desde ese momento, por un cubano norteamericano de extraordinaria inteligencia, Joaquín (Jack) R. Otero, hombre de la AFLCIO, amigo de Clinton y viceministro de trabajo.

Culminó el proceso de discusión en Washington. Era el fin del verano y muy próxima la polémica en el Congreso norteamericano sobre el sí o el no del Fast-Track.

No faltaron emociones en la recta final. El Congreso norteamericano, con apoyo republicano, aprobó el TLC amortiguado en sus efectos ambientales y laborales por los Acuerdos Paralelos aprobados por el equipo de Clinton. El 1º de enero del año siguiente el TLC y el ACLAN entraron en vigor. Y otras cosas también (la rebelión zapatista en Chiapas, encabezada por el subcomandante Marcos).

¿Cuáles fueron, a fin de cuentas, los resultados?

Es un tema que vale la pena analizar.

2. EL DISCUTIDO DOCUMENTO.

Es un documento interesante. Lo precede un Preámbulo al que siguen siete partes y algunos anexos de los que interesa, fundamentalmente, sólo el primero.

En el Preámbulo se repiten, en cierta manera, las declaraciones rimbombantes del TLC. Es importante

¹ Mecanismo curioso, de eficacia notable. Los temas no aprobados aún se colocan entre corchetes y cuando se llega a una solución, se quitan los corchetes y se convierten en parte del texto final. Fórmula muy recomendable.

anotar que sobre los propósitos comerciales de crear un mercado más amplio y seguro para los bienes y servicios producidos en los territorios de los socios, que sería el tema principal, se subraya la necesidad de estimular la competitividad, mejorar el empleo y las condiciones de trabajo y “proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos básicos de los trabajadores”.

Destaca en ese Preámbulo el respeto permanente por la Constitución y la legislación de cada Parte, lo que quiere decir, simplemente, que el ACLAN no se propone introducir cambios en esas normas. Sin olvidar que el propósito norteamericano era, precisamente, que las reformas constitucionales y legales fueran previamente aceptadas por los países socios. No lo lograron.

En lugar de prohibir la rebaja de los salarios y condiciones de trabajo se dice que la prosperidad mutua dependerá “de promover la competencia fundada en la innovación y en niveles de productividad y calidad crecientes”. Se agrega un canto a la inversión en el desarrollo permanente de los derechos humanos; la promoción de la estabilidad en el empleo (propuesta mexicana); el fortalecimiento de la cooperación obrero-patronal (manifiesto sospechoso contra la lucha de clases); la promoción de niveles de vida más altos “a medida que se incremente la productividad”; el estímulo a las consultas, el diálogo entre las organizaciones laborales, empresariales y el gobierno (concertación social); el estímulo a la inversión y, como remate, el cumplimiento de las leyes laborales que, en el fondo, es el tema principal..

La Primera parte clasifica los objetivos que son, en última instancia, los mismos principios del Preámbulo con un agregado interesante: “Promover la transparencia en la administración de la legislación laboral”, algo que obviamente se dirige a México que ha sido tan negativo frente a la posibilidad de implantar archivos públicos de registros sindicales y de convenios colectivos. Estos, dicen los empresarios, son secretos económicos, con lo que tratan de esconder que los celebran con membretes sindicales sin que sus trabajadores lo sepan.

La segunda parte, denominada “Obligaciones”, se ocupa y preocupa de la efectiva aplicación de las normas laborales, con énfasis en el acceso de los particulares a los procedimientos y un homenaje especial a las reglas del debido proceso legal entre las que des-

taca que las resoluciones laborales no serán objeto de revisión por los personajes del Acuerdo.

A la Comisión para la Cooperación Laboral se refiere la Tercera Parte. La integra un Consejo Ministerial (secretarios o ministros de trabajo de las Partes o quien éstos designen), con amplias facultades en su carácter de organismo rector de la Comisión. Se le impone la obligación de promover actividades de cooperación en cualquier asunto de carácter laboral y se fijan los mecanismos correspondientes que pueden ser seminarios, cursos de capacitación, grupos de trabajo, proyectos de investigación conjunta, asistencia técnica y “cualquier otro medio que las Partes acuerden”.

El personaje principal de la Comisión será el “Secretariado”, presidido por un director ejecutivo, que tiene facultades administrativas y, entre otras, la de preparar informes descriptivos “con base en la información disponible al público, proporcionada por cada una de las Partes” sobre legislación y procedimientos administrativos en materia laboral; tendencias y estrategias administrativas relacionadas con la puesta en práctica y la aplicación de la legislación laboral, condiciones del mercado laboral y asuntos relativos al desarrollo de recursos humanos “tales como programas de capacitación y de ajuste”. Obviamente también deberá preparar estudios sobre cualquier asunto que el Consejo le solicite.

En cada país se constituye una Oficina Administrativa Nacional (OAN) subordinada al Gobierno que servirá de organismo de enlace con el Secretariado y cuya función principal es servir como centro de recepción de quejas presentadas en el país de residencia con motivo de supuestas o reales violaciones al ACLAN (reglas laborales vigentes) producidas en otro de los países. En este momento el secretariado tiene su sede en Washington.

Cada uno de los socios queda autorizado para constituir comités consultivos nacionales integrados por representantes sectoriales o, en su caso, por delegados de los gobiernos federales, estatales o “provinciales” (en homenaje al Canadá).

En la Cuarta Parte se regulan las “Consultas y evaluaciones para la cooperación”. Es, quizá, el tema central ya que en ese punto es posible todo. De hecho se instaura un procedimiento de quejas para el caso de alguna denuncia presentada en una OAN, en el que puede participar un comité evaluador de exper-

tos integrado por tres (con presidencia de un experto incluido en una lista de la OIT), que rendirá opinión sobre el tema, con derecho a réplica del país acusado y rendición de un informe final que valdrá en la medida en que sea publicado, lo que no necesariamente tiene que ocurrir porque el Consejo Ministerial puede no acordarlo. Es interesante advertir que cada país tiene derecho a designar un experto, tomado de las listas del país contendiente.

Estas consultas son importantes porque se expresan en audiencias públicas en las que se oye el dicho de testigos y de especialistas nombrados por los interesados. Su valor deriva, como lo demuestra la experiencia, de la publicidad que rodea a esas audiencias. Hasta la fecha se han presentado veintitrés quejas, la mayoría colocando a México en el banquillo de los acusados (trece en los Estados Unidos contra México y dos contra Canadá; cinco en México contra los Estados Unidos; una en Canadá contra México y dos en Canadá contra los Estados Unidos), con audiencias públicas y sin que haya culminado el proceso con la intervención de algún comité evaluador de expertos.

Es interesante subrayar que no se podrá convocar a los expertos si se trata de un problema político, quiere decir, relativo a la supuesta violación de derechos colectivos, esto es, libertad sindical, negociación colectiva o derecho de huelga. Pero, además, el tema denunciado tendrá que referirse a un problema relacionado con el comercio, lo que significa que la violación invocada afecte a la competencia. Además la violación debe referirse a normas sustancialmente iguales en el país de denuncia y en el país denunciado. Esa fue una exigencia inteligente (de México) que hace muy difícil que se produzcan violaciones denunciadas.

La Quinta Parte se dedica a la solución de controversias. Aquí aparecen los candados que ponen de manifiesto la debilidad del ACLAN. Porque a ese punto sólo pueden llegar quejas que se refieran a la aplicación de normas técnicas laborales de una Parte en materia de seguridad e higiene en el trabajo, trabajo de menores o pago de salarios mínimos siempre y cuando reflejen una pauta persistente de conducta. Eso significa que no se podrán invocar hechos aislados. Y, en definitiva, se trataría en rigor de violaciones de menor importancia. Pagar en México menos de los

salarios mínimos es casi imposible. Los salarios mínimos son excepcionalmente bajos.

La valoración de las violaciones será hecha por un panel arbitral integrado por cinco expertos. Se prevé un procedimiento de larga duración, con derecho a réplica del país acusado y al final, sanciones económicas y suspensión temporal de los derechos derivados del TLCAN. Es pertinente anotar que el valor de las sanciones económicas se devolverá al país infractor para mejorar los servicios de inspección o para poner remedio a las violaciones. Hasta la fecha, no se ha producido sanción a ninguno de los tres países.

La Sexta Parte contiene las disposiciones generales entre las que destacan la referencia a los temas que pueden ser objeto de controversias de los que se separan, como ya se dijo, los asuntos políticos (derecho colectivo) y las reglas relativas al trabajo de menores o salarios mínimos. Respecto de estos dos puntos interesa el cumplimiento de las normas, no su contenido. Porque en México, al menos, los salarios mínimos son más mínimos que salarios.

La Séptima Parte contiene las reglas de vigencia y abre la posibilidad de que otro país se adhiera al ACLAN.

Tiene una importancia especial el Anexo 1 que lista los principios laborales. Lo interesante es el párrafo introductorio que vale la pena transcribir: “Los siguientes son lineamientos que las Partes se comprometen a promover, bajo las condiciones que establezca su legislación interna, sin que constituyan normas comunes mínimas para dicha legislación. Su propósito es delimitar áreas amplias de atención en que las Partes han desarrollado, cada una a su manera, leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas que protegen los derechos y los intereses de sus respectivas fuerzas de trabajo”. No resulta, ciertamente, muy fácil de entender.

Como puede verse, los principios laborales no constituyen una carta social y ni siquiera un conjunto de normas que comprometan. Son, simplemente, llamadas de atención. Su enunciado, sin embargo, es interesante: libertad de asociación y protección del derecho a organizarse; derecho a la negociación colectiva; derecho de huelga (que impuso la delegación mexicana); prohibición del trabajo forzado; restricciones sobre el trabajo de menores; condiciones mínimas de trabajo (salario mínimo y pago de tiempo extra);

eliminación de la discriminación en el empleo; salario igual para hombres y mujeres; prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales; indemnización en los casos de lesiones de trabajo o enfermedades ocupacionales y protección de los trabajadores migratorios (igualmente propuesta mexicana). Esta última es una regla que molesta particularmente a los EEUU que ya han resuelto algún tema en la Suprema Corte (con la clásica mayoría republicana de 5 a 4 que llevó al joven Bush a la presidencia), en el sentido de que un trabajador ilegal puede ser libremente despedido sin derecho a indemnización. La violación por los EEUU de la regla internacional es evidente. Aunque en estos tiempos esa parece ser la norma de conducta de ese país.

Si hay algo que puede destacarse es que el ACLAN no menciona para nada a la justicia social. Esto es explicable: no se trata de un mecanismo protector de los trabajadores sino de inhibir la competencia desleal derivada del incumplimiento de las normas laborales. Nació como un instrumento de cláusula social y si se mencionan los derechos de los trabajadores es porque su violación puede implicar ventajas comerciales para el país en el que se haya cometido la infracción.

Sus objetivos principales son evidentes: productividad, competitividad y calidad. Los derechos de los trabajadores son simple pretexto.

3. LA VIDA DEL ACLAN.

El problema es que las denuncias contra México y contra los EEUU no tienen otro valor que el de haber provocado audiencias públicas y como consecuencia, una publicidad negativa para el país en que se cometió la infracción. Esa es una característica del Derecho internacional que hoy agrega las llamadas “guerras preventivas” como remedio (los EEUU, Gran Bretaña y España contra Irak, por ahora). Pero, en rigor, son denuncias sobre temas que no podrían generar una convocatoria a un comité evaluador de expertos y mucho menos a un panel arbitral por la sencilla razón de que se refieren, en esencia, a los llamados “problemas políticos”, esto es, relativos a violaciones a los derechos colectivos.

Es importante precisar que en la prolongada discusión del ACLAN México se defendió con todo frente a la posibilidad de que se pusiera de manifiesto su

corporativismo. Este se manifiesta con la existencia de contratos colectivos de trabajo de protección (firmados por un representante sindical dueño de un oficio de toma de nota expedido por la autoridad, pero sin representación alguna de los trabajadores de la empresa y depositado ante una junta de conciliación y arbitraje para cumplir el requisito formal, como lo prevé el art. 390 Ley Federal del Trabajo); el registro de los sindicatos y el control del derecho de huelga. Y acabar con eso era el objetivo claro y definido de la delegación norteamericana. No lo lograron y en esa medida, México obtuvo un resultado favorable a su política corporativa aunque nunca favorable a sus trabajadores.

Era lógica esa actitud porque de lo contrario, la debilidad mexicana derivada de su constante violación a los derechos colectivos, la habría convertido en reo permanente de acusaciones fundadas.

Esa es la razón que llevó a definir los derechos colectivos como derechos políticos para excluirlos del control por los comités evaluadores de expertos.

Buena prueba de ello ha sido la naturaleza de las quejas presentadas contra México. En todos los casos se ha planteado el problema, vigente sobre todo en la zona de maquila, de que se ha despedido a trabajadores que pretendían constituir o adherirse a un sindicato independiente. Con ello se protestaba en contra de los sindicatos firmadores de contratos colectivos de trabajo de protección cuya afiliación a la Confederación de Trabajadores de México (CTM) o a la Confederación Regional Obrera y Campesina (CROC), principalmente, aunque también a la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) es la nota permanente.

El problema es que toda la zona de maquila en la frontera con los EEUU está protegida por ese tipo de contratos, obviamente con la bendición estatal que de esa manera procura garantizar a los empresarios extranjeros una tranquilidad absoluta en sus relaciones laborales.

La razón es muy clara. Aunque en los últimos años ha decaído el empleo en la frontera (del año 2000 en adelante), no deja de ser importante el número de trabajadores empleados, (aproximadamente setecientos mil en este momento, aunque llegaron al millón). Los salarios promedio son un poco más altos que en el resto del país (alrededor de tres salarios mínimos, esto es, más o menos cuatro dólares y medio), lo que evidentemente favorece a la solución del

problema social más grave que padece México: el absoluto desempleo.

Aunque las cifras oficiales del desempleo lo ubican en 2.7%, ello se basa en criterios OIT que atribuyen la calidad de empleado a quien ha trabajado por cuenta propia o ajena, una hora a la semana o a quien busca empleo durante ocho semanas. A la octava semana y un día, ya es desempleado para el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Pero, además, se confunde empleo con ocupación.

Más allá de las estadísticas, que no son estadísticas sino simples encuestas urbanas del INEGI, lo cierto es que carece de empleo alrededor del 50% de la población económica activa (PEA). Quizá un 45% esté en la economía informal y el resto sin quehacer alguno. En esos términos, la frontera representa una solución nada despreciable (independientemente de que sus cifras de exportación sean endeble por naturaleza ya que se exporta simplemente el valor agregado de la mano de obra de una mercancía importada) para el problema endémico del desempleo. Y ayuda un poquito para amortiguar el déficit de la balanza comercial.

Para los EEUU el ACLAN no fue satisfactorio. Al Canadá no le afectó demasiado dada su relativa aceptación. Y para México representó un parapeto que impide la intervención extranjera en temas tan íntimos como la política corporativa.

Emmanuelle Mazuyert ha afirmado que “muchas críticas acerca de la ineficacia del ACLAN siguen siendo justificadas”². En su concepto la idea de que los principios laborales pueden conducir al conflicto final, esto es, el establecimiento de un panel arbitral y multas o sanciones comerciales, “es ciertamente ineficaz para generar un buen remedio en contra de las violaciones laborales”³. Y sostiene que el problema principal es que la violación de los derechos colectivos: libertad sindical, derecho de negociación colectiva y derecho de huelga, que han sido los temas principales en las

denuncias presentadas ante las OAN, no encuentran remedio en el ACLAN⁴.

Los trabajadores mexicanos ganaron muy poco si es que ganaron algo. Los sindicatos norteamericanos aprendieron que no es despreciable una alianza con sus colegas del sur, pero no con los corporativos, para evitar el desplazamiento de su mano de obra. Por ello, en los últimos años, la vieja alianza con la CTM ha sido abandonada. Hoy la AFLCIO prefiere vincularse a los sindicatos independientes (así denominados porque no están sometidos a las decisiones del Estado), particularmente el Frente Auténtico del Trabajo (FAT).

El problema de fondo es que no obstante las advertencias de Clinton, los que han logrado sus objetivos son los empresarios norteamericanos que en las zonas de maquila obtienen costos muy bajos que les permiten una competencia internacional más cómoda. Con lo que las ideas del primer Mr. Bush han encontrado buen ambiente a pesar del Acuerdo paralelo en materia laboral.

Hay datos interesantes. Cuando en algún país de Centroamérica, en particular Costa Rica, se intentó la incorporación al TLCAN, los EEUU se opusieron exigiendo convenios directos. No les interesaba la extensión de los efectos del ACLAN.

En ese sentido México debe estar satisfecho si por México entendemos su gobierno neoliberal y conservador. Los trabajadores también en alguna medida en cuanto han conseguido empleo que está mejor pagado que en el resto del país. A cambio, su exigencia por hacer valer los derechos colectivos ha fracasado de manera continua y estrepitosa. En el único conflicto en que el Gobierno Federal (no el estatal del Partido Acción Nacional, PAN) dio la razón a los independientes, con relación a una maquiladora coreana en Tijuana, reconociendo la titularidad de un sindicato FAT, la fiesta terminó con la huida nocturna de la empresa que dejó a los trabajadores con un sindicato democrático pero sin trabajo. Y es que pasar

2 “Labor regulations in the North American Free Trade Area: a study on the North American Agreement on Labor Cooperation”. *Comparative Labor Law & Policy Journal*, Publicación de la Universidad de Illinois, Facultad de Derecho, , vol. 22, números 2 y 3, invierno-verano 2001, p. 254.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

la frontera de regreso a los EEUU de noche no es un problema mayor

El problema, finalmente, lo tenemos que resolver los mexicanos. El proyecto de Ley Federal del Trabajo del PAN (1995) y el anteproyecto del Partido de la Revolución Democrática (PRD, 1996) tienen la solución. En cambio, una Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados en noviembre de 2002, promovida por la STPS hoy bajo la dirección de un antiguo presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Carlos María Abascal Carranza, mantiene con firmeza la concepción fascista y corporativa de la LFT en vigor.

La oposición al proyecto oficial es vigorosa y al momento de escribir estas líneas (principios de junio de 2003), las labores ordinarias del Congreso de la Unión han concluido. Se habla de abrir un período extraordinario que se reuniría antes de que, el próximo primero de septiembre inicie una nueva Legislatura en la Cámara de Diputados. Quizá en el siguiente período de sesiones, con una Cámara de Diputados renovada de integración más que incierta, se estudie el tema de la reforma. El problema es que en la Cámara de Diputados actual ninguno de los partidos (particularmente el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) o el Partido de la Revolución Democrática (PRD) cuentan con la mayoría, así fuese relativa (42%) que le concedería una mayoría virtual (art. 54III-c) de la Constitución. Sin olvidar que en el Senado tampoco hay mayoría de ningún partido y en todos los casos se requiere el voto mayoritario de ambas cámaras para reformar la ley.

Es interesante advertir que en estos días las discusiones en el Congreso sobre el proyecto presentado por la STPS a través de un grupo mínimo de diputados del PRI, del PAN y del Partido Verde Ecologista (nada verde, muy escaso y poco confiable: es un Partido de “señoritos” en la versión española), han sido intensas e, inclusive, la STPS está queriendo ceder espacios a cierta libertad sindical. Pero hacerlo

le puede costar la alianza de sus sindicatos corporativos que quieren defender el control de poder que otorgan los registros y tomas de nota que el Sistema, históricamente aliado de ellos, les concede en forma exclusiva.

El ACLAN nació como una exigencia norteamericana para evitar competencias basadas en salarios muy reducidos y violación, por parte de México, de sus normas laborales. Ambas preocupaciones eran fundadas. Pero el remedio no ha servido. Curiosamente, durante la presidencia de Bill Clinton, el empleo creció notablemente en los EEUU y no hubo necesidad de mayores remedios para evitar la emigración de empresas. Lo notable es que en ese período el número de maquiladoras creció en México de manera notable, con un incremento esperanzador de los niveles de empleo.

A partir del gobierno de Bush Jr., la economía norteamericana se ha puesto en decadencia y, del otro lado de la frontera, ha disminuido notablemente el número de maquiladoras y decrecido el empleo en virtud de que las empresas han encontrado otros mercados de mano de obra mucho más baratos, particularmente China y su entorno. Con ello las angustias de competitividad que inspiraron el nacimiento del ACLAN han dejado de ser un tema actual.

Una conclusión fundamental será que la globalización de las economías, en rigor, por ahora, una amplia regionalización, que pretende regular, además, el Fondo Monetario Internacional y no sabe hacerlo (o lo hace perversamente)⁵, está generando un desempleo cada vez más abundante en las zonas antes privilegiadas (México de manera especial) a cambio de un empleo precario en las zonas de expansión del empleo miserable. Hay que considerar, sin embargo, que como afirma Viviane Forrester, “ver, que más allá de la explotación de los hombres, hay algo peor: la ausencia de toda explotación”⁶ aunque tampoco parezca la mejor solución la propuesta de Jeremy Ripkin o, al menos, su referencia, a las acciones de lo

5 Puede leerse y resulta muy interesante hacerlo “El malestar en la globalización” de Joseph _E. Stiglitz, antiguo funcionario del Banco Mundial. El autor, premio Nobel de la Economía, precisa con rigor admirable, las absurdas decisiones del FMI. Edit. Taurus, Santillana Ediciones Generales S. I., Madrid, 2002. No requiere de referencia especial de páginas. Cualquiera de ellas comprueba lo dicho.

6 “L’horreur économique”. Fayard, 1996, p. 22.

que denomina sector independiente constituido por “nuevas instituciones tanto en el nivel local como nacional, para proveer a las necesidades que no son satisfechas bien por el mercado, bien por el sector público”⁷. Se trataría de un empleo voluntario, no remunerado, que nos hace regresar a los buenos tiempos de los socialistas utópicos.

Porque no se trata de explotar más, lo que parece el objetivo de las economías globalizadas, ni de volver a sistemas de caridad sino de crear empleo estable y bien remunerado.

Hay un tema de principio: si no hay salarios, difícilmente habrá mercado y si no hay empleo, no hay salarios.

Esta misma consideración tuve oportunidad de hacérsela personalmente a Jeremy Ripkin en una cena en ciudad de México invitada por un industrial exitoso: Manuel Arango, hace algunos años. Y ante mi pregunta respecto de qué hacer sin empleos, lo que parecería la conclusión principal de la obra de Ripkin, Jeremy me contestó que no tenía respuesta.

7 “The end of work”. G.P. Putnam’s Sons, New York, 1996, p. 275.